



## **Servicio de vivienda supervisada para personas con diagnóstico de salud mental**

1. ¿Qué es?
2. ¿A quién se dirige?
3. ¿Qué ofrece?
4. ¿Cómo se puede acceder?
5. ¿Cómo se puede contactar?
6. ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?
7. Normativa reguladora

### **1. ¿Qué es?**

La vivienda supervisada es un servicio sustituto del propio hogar o familiar. Se organiza en viviendas ordinarias que constituyen el domicilio habitual de las personas que habitan allí y conviven con personas con diagnóstico de salud mental grave que necesitan supervisión y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, así como en la comunicación, las relaciones, la autodirección y el uso de los recursos de la comunidad. La intensidad de los apoyos se adapta a las necesidades de cada persona usuaria.

El objetivo principal es prestar los servicios que faciliten:

- Mejorar las habilidades adaptativas: vida en el hogar, higiene y aspecto físico, salud y seguridad, comunicación, autodirección, habilidades sociales, ocio, trabajo, habilidades académicas funcionales y utilización de recursos comunitarios.
- Prevenir el deterioro producido por la institucionalización.
- Promover la máxima autonomía personal y social.
- Facilitar la integración en la comunidad, buscando la normalización.
- Evitar situaciones de abandono y marginación o procesos de deterioro de personas sin apoyo familiar o social.

### **2. ¿A quién se dirige?**



Se dirige a personas mayores de 18 años con diagnóstico de salud mental grave y que hayan sido valoradas como idóneas por el equipo técnico del Servicio de Atención a la Discapacidad.

No pueden ser personas usuarias de estas plazas concertadas las personas que sufran enfermedades en fase terminal o cualquier otra enfermedad que requiera atención permanente en un centro hospitalario o asistencia sanitaria especializada continuada.

Tampoco no se consideran susceptibles de ocupar una plaza de vivienda supervisada las personas que presenten: problemas graves de consumo activo de sustancias tóxicas, patrones de conducta agresiva o peligrosa para sí mismo o para los demás o síntomas de crisis psiquiátrica en el momento de la incorporación.

Corresponde a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales determinar la concurrencia de estas circunstancias y de otras que puedan ser motivo de exclusión, así como interpretarlas o modificarlas.

### **3. ¿Qué ofrece?**

El servicio de vivienda supervisada se presta en un dispositivo integrado en la comunidad con las características de una vivienda normalizada, todos los días de la semana, durante 365 días al año.

Consiste en ofrecer las prestaciones completas de carácter residencial y se prestan los servicios siguientes: alojamiento, acogida y convivencia, manutención, atención a la salud y seguridad del hogar, fomento de hábitos de autonomía personal, actividades de la vida diaria, programas de autodirección, actividades de bienestar, fomento de las relaciones interpersonales y sociales y fomento del ocio y tiempo libre y utilización de los recursos comunitarios.

### **4. ¿Cómo se puede acceder?**

Para acceder al servicio de vivienda supervisada para personas con diagnóstico de salud mental grave, hay que presentar una solicitud firmada por la persona interesada o por quien la representa legalmente, adjuntando todos los documentos preceptivos que indica el mismo impreso de solicitud.

El acceso al servicio y la gestión de la lista de espera dependen de la Dirección general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, a través del Servicio de Atención a la Discapacidad, ubicado en la calle de Joan Crespí, nº 11, de Palma, con el horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.

Cualquier consulta de información se puede hacer en el teléfono 971 17 72 00.



## 6. ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?

- Servicio de Atención a la Discapacidad  
C/ de Joan Crespí, 11, 07014 Palma  
Tel. 971 17 72 00
- Dirección general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad  
Av. de Gabriel Alomar, 33, 07006 Palma  
Tel. 971 17 72 00
- Oficina de Atención de Manacor (Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia)  
C/ Andreu Pont, 4, local 2, 07500 Manacor  
Tel. 971 17 76 63
- Oficina de Atención de Inca (Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia)  
C/ Ramon Llull, 73 (antic edifici ONCE), 07300 Inca  
Tel. 971 17 78 99
- Los otros lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7. Normativa reguladora

1. Decreto 7/2016, de 12 de febrero, por el que se regulan el acceso al servicio ocupacional para personas con discapacidad por trastorno mental grave y la gestión de la lista de espera de las plazas de este servicio.
2. Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, que prevé la prestación de vivienda supervisada para personas con diagnóstico de salud mental.
3. Decreto ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (artículo 44).